

mentos; y atendiendo a que el Sr. Sobexano (Dios le guarde) no quiere, que ningun avascedor por causa de su arriendo se pierda, antes bien es su voluntad de le ayude en lo que sea posible, para por este medio aya muchos, que avascedan los pueblos, y atendiendo a que el bien particular es preferido del del Comun.

A V. S. ^{ca} Supp. que atendidas las justas razones, se digne usar de Commiseracion, desfalcando la parte del arriendo en las quatro pagam^{tos} que le quedan que ha de de presente, y venidero año, que cada una se compone de 5577^{rs}. vn favor que que espera con esp^{er}anza el esp^{er}anza de la acostumbrada piedad de V. S. Cuias prosperidades deseamos. // Francisco Ortega

Decreto.

Visto este memorial por los S^{tes} Consejo, Justicia, y Regim^{to} desta Villa - Dixerón: que no obstante de ser cierto lo q^e relaciona, en quanto a la caesoria de legumbres, y dispensacion para comer carne en la Quaxima, y por ello poco despacho de ellas, y lo mismo en quanto a la saladura: asi mediante a que en este Ayuntamiento no residian facultades, para desfalcarle cosa alguna de el Arrendam^{to}. que tiene hecho; ayuda esta parte donde toca: asi lo decretaron, y firmaron en Tecla a veinte, y dos de Octubre mill seiscientos, y noventa y siete.







